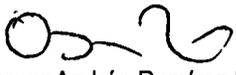


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el demandante Henry Rojas Quintero, dentro del término concedido en auto de fecha 11 de octubre del año en curso, remitió por correo escrito para subsanar la demanda. Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa

Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. 2021-00534, Proceso Ejecutivo, seguido por Henry Rojas Quintero, contra Jonathan Mendoza Beltrán.

Observa el Despacho que, la parte actora, presentó escrito con el que pretende subsanar la demanda, sin embargo, no se dio cumplimiento al literal e) del proveído inadmisorio, pues se le solicitó que aclarara la pretensión 34 de la demanda; pues pretende el pago por concepto de materiales, y mano de obra para pintar el apartamento dado en arrendamiento, y como títulos anexó, comprobante de egreso por valor de \$200.000; y una factura por valor total de \$172.700; en la que se observa un abono de \$100.000; luego por valor de materiales y mano de obra se adeuda un total de \$272.700; y pretende el pago de \$257.000; situación que no fue aclarada por el demandante.

Igualmente se observa que en el auto inadmisorio, en su literal g), se solicitó que diera cumplimiento al inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806, del 4 de junio de 2020; pues suministró un correo electrónico sin embargo no informó si es la utilizada por el demandado; cual fue la forma como la obtuvo, y no allegó prueba para demostrarlo.

En virtud de lo anterior, considera el Despacho, que no se subsanó en debida forma y el lapso concedido se halla vencido, por tanto, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Henry Rojas Quintero, contra Jonathan Mendoza Beltrán, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 099 hoy,
8 DE NOVIEMBRE DE 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO